



**APRUEBA ADDENDUM DE CONTRATO DE
COMODATO ENTRE FONDO DE
BIENESTAR DE LA CORPORACIÓN DE
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN,
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
SALUD, REGIÓN METROPOLITANA Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE –
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

VISTO:



1. Que, la Corporación de Fomento de la Producción, es dueña del inmueble conocido como "Estadio Las Condes", ubicado en Avenida Las Condes, comuna de Las Condes, según consta en título de dominio inscrito a nombre de CORFO a fojas 22.555, bajo el número 28.731 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1969.
2. Que, mediante Resolución (A) N° 620, de 1971, el Consejo de la Corporación aprobó el Reglamento del Fondo de Bienestar de CORFO creado por el artículo 4° de la Ley N° 10.689. Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo de dicha ley, la Corporación podrá traspasar al referido Fondo, en administración, los inmuebles de su dominio, de carácter deportivo y recreacional, pudiendo destinarse los excedentes de su operación a las finalidades de dicho Fondo.
3. Que, en conformidad a dicha atribución, por Resolución (E) N° 109, de 21 de febrero de 1990, el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación entregó en administración al Fondo, el Estadio Las Condes.
4. Que, por acuerdo de la Junta Ordinaria N° 145/2009 del Fondo de Bienestar, se aprobó entregar en comodato a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, por diez años, prorrogables, un retazo de terreno en el Estadio Las Condes, con el objeto de instalar y operar en él una Estación de Monitoreo de Calidad del Aire.
5. Que, en cumplimiento del acuerdo mencionado en el numeral precedente, con fecha 28 de abril de 2009, el Fondo de Bienestar de la Corporación de Fomento de la Producción suscribió un contrato de comodato con la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, respecto de un retazo de terreno en el Estadio Las Condes, con el objeto de instalar y operar en él una Estación de Monitoreo de Calidad del Aire. Dicho contrato fue aprobado por Resolución (E) N° 52, del Fondo de Bienestar de CORFO, de fecha 29 de diciembre de 2009 y Resolución (E) N° 001614, de la

Seremi de Salud, Región Metropolitana, de fecha 15 de diciembre del mismo año mencionado.

6. Que, mediante Ordinario N° 130, 2016, el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente ha solicitado modificar el contrato singularizado en el numeral precedente, dejando de su cargo la administración del referido contrato, liberando por tanto de las obligaciones de comodataria a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, con el objeto de dar cumplimiento a la nueva institucionalidad ambiental prevista en la Ley N° 20.417.
7. Que, en virtud de lo anterior, se suscribió un addendum de contrato singularizado en el Visto N°5, con fecha 24 de octubre de 2016, entre Fondo de Bienestar de la Corporación de Fomento de la Producción, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana y Ministerio del Medio Ambiente- Subsecretaría del Medio Ambiente, con el objeto de que toda alusión efectuada a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, como comodataria en el contrato de comodato de inmueble suscrito con fecha 28 de abril de 2009, debe entenderse hecha al Ministerio del Medio Ambiente- Subsecretaría del Medio Ambiente.
6. Las facultades que me confiere el Reglamento de Fondo de Bienestar aprobado por Resolución (A) N°620, de 1971, y sus modificaciones posteriores, todas de la Corporación de Fomento de la Producción, Resolución (A) N° 58/475/2016, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO y en el Acuerdo N° 1, de la Junta Ordinaria N° 145/2009 del Fondo de Bienestar; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:



APRUÉBASE el addendum de contrato de comodato entre Fondo de Bienestar de la Corporación de Fomento de la Producción, Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana y Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito con fecha 24 de octubre de 2016, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

En Santiago, a 24 de octubre de 2016, concurren el FONDO DE BIENESTAR DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, en adelante también e indistintamente “el Fondo” o “el Comodante”, RUT N° 60.706.00-2 representado, por doña Benny Alejandra Alarcón Sanhueza, cédula nacional de identidad N° 14.030.314-3, Jefa del Departamento de Bienestar, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago; la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, REGIÓN METROPOLITANA, en adelante también e indistintamente “la Seremi de Salud”, Rol Único Tributario N° 61.601.000-K, representada por don Carlos Aranda Puigpinos, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 5.819.660-6, ambos domiciliados en calle Padre Miguel de Olivares número 1229, segundo piso, comuna y ciudad de Santiago; y el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, en adelante también e indistintamente “el Ministerio”, la Subsecretaría” o “la Comodataria”, rol único tributario n° 61.979.930-5, representada por don Marcelo Mena Carrasco, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.289.036-1, todos domiciliados en calle San Martín N° 73, piso 9, comuna y ciudad de Santiago; quienes han acordado suscribir el presente Addendum de Contrato de Comodato.

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

1. La Corporación de Fomento de la Producción, es dueña del inmueble conocido como "Estadio Las Condes", ubicado en Avenida Las Condes, comuna de Las Condes, según consta en título de dominio inscrito a nombre de CORFO a fojas



- 22.555, bajo el número 28.731 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1969.
2. Mediante Resolución (A) N° 620, de 1971, el Consejo de la Corporación aprobó el Reglamento del Fondo de Bienestar de CORFO creado por el artículo 4° de la Ley N° 10.689. Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo de dicha ley, la Corporación podrá traspasar al referido Fondo, en administración, los inmuebles de su dominio, de carácter deportivo y recreacional, pudiendo destinarse los excedentes de su operación a las finalidades de dicho Fondo.
 3. En conformidad a dicha atribución, por Resolución (E) N° 109, de 21 de febrero de 1990, el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación entregó en administración al Fondo, el Estadio Las Condes.
 4. Por acuerdo de la Junta Ordinaria N° 145/2009 del Fondo de Bienestar, se aprobó entregar en comodato a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, por diez años, prorrogables, un retazo de terreno en el Estadio Las Condes, con el objeto de instalar y operar en él una Estación de Monitoreo de Calidad del Aire.
 5. En cumplimiento del acuerdo mencionado en el numeral precedente, con fecha 28 de abril de 2009, el Fondo de Bienestar de la Corporación de Fomento de la Producción suscribió un contrato de comodato con la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, respecto de un retazo de terreno en el Estadio Las Condes, con el objeto de instalar y operar en él una Estación de Monitoreo de Calidad del Aire. **DICHO CONTRATO FUE** aprobado por Resolución (E) N° 52, del Fondo de Bienestar de CORFO, de fecha 29 de diciembre de 2009 y Resolución (E) N° 001614, de la Seremi de Salud, Región Metropolitana, de fecha 15 de diciembre del mismo año mencionado.
 6. Mediante Ordinario N° 130, 2016, el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente ha solicitado modificar el contrato singularizado en el numeral precedente, dejando de su cargo la administración del referido contrato, liberando por tanto de las obligaciones de comodataria a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, con el objeto de dar cumplimiento a la nueva institucionalidad ambiental prevista en la Ley N° 20.417.

SEGUNDO: OBJETO DEL ADDENDUM.-

Conforme a lo señalado anteriormente, las partes acuerdan expresamente que a partir de total tramitación de la última Resolución que apruebe el presente addendum, toda alusión efectuada a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, como comodataria en el contrato de comodato de inmueble suscrito con fecha 28 de abril de 2009, debe entenderse hecha al Ministerio del Medio Ambiente- Subsecretaría del Medio Ambiente.

TERCERO: DEMÁS ESTIPULACIONES.-

En todo lo no regulado por este addendum, rigen íntegramente las disposiciones del contrato de fecha 28 de abril de 2009, suscrito entre el Fondo de Bienestar de la Corporación de Fomento de la Producción y la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, aprobado por Resolución (E) N° 52, del Fondo de Bienestar de CORFO, de fecha 29 de diciembre de 2009 y Resolución (E) N° 001614, de la Seremi de Salud, Región Metropolitana, de fecha 15 de diciembre del mismo año mencionado.

CUARTO: FINIQUITO.-

La Corporación y la Seremi de Salud dejan constancia por este acto, que hasta la fecha, se han cumplido cabalmente todas las obligaciones previstas en el contrato de comodato singularizado en el numeral 5 de la cláusula primera, otorgándose entre ambas el más amplio y completo finiquito recíproco de las obligaciones generadas por el referido contrato, y renunciando expresamente a las acciones que pudieren emanar del mismo, para todos los efectos legales.



QUINTO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Para todos los efectos derivados del presente addendum, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: PERSONERÍAS.-

La personería de don Carlos Aranda Puigpinos para representar a la Seremi de Salud consta en el D.S. N° 54 de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don Marcelo Mena Carrasco como Subsecretario consta en el D.S. N° 31 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación con el D.S. N° 4, de 01 de octubre de 2010, del mismo Ministerio.

La personería de doña Benny Alejandra Alarcón Sanhueza para representar al Fondo de Bienestar de la Corporación de Fomento de la Producción, consta en Resolución (A) N° 58/475/2016, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO y en el Acuerdo N° 1, de la Junta Ordinaria N° 145/2009 del Fondo de Bienestar.

SÉPTIMO: EJEMPLARES.-

El presente addendum se suscribe en 6 (seis) ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 2 (dos) ejemplares en poder del Fondo, 2 (dos) en poder de la Seremi de Salud y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría.

FIRMAN: Benny Alejandra Alarcón Sanhueza. Jefa Departamento de Bienestar. Fondo de Bienestar de la Corporación de Fomento de la Producción. Marcelo Mena Carrasco. Subsecretario. Ministerio del Medio Ambiente. Carlos Aranda Puigpinos. Seremi de Salud. MINISTERIO DE SALUD.

Anótese y Notifíquese



BENNY ALARCÓN SANHUEZA
Jefe de Departamento
FONDO DE BIENESTAR CORFO

